



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN Nº 38/2014/JGL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ASISTENTES

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

M^a Carmen Contelles Llopis

TENIENTES ALCALDES

Federico Martí Sabater
Manuel Barceló Alcañiz
Sebastián Tamarit Rausell
Luis Peiró Sabater
Rosa M^a Giménez Barrones
Rosana Marín Rausell
Maria del Carmen Raimundo Martí

SRA. SECRETARIA

Carmen María España Gregori

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Pobla de Vallbona, en el día arriba indicado.

Debidamente convocados, y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la presidencia de la alcaldesa, M^a Carmen Contelles Llopis, en primera convocatoria, los señores tenientes de Alcalde expresados al margen, que integran el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo las 19.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS: 8
ASISTENTES: 8



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

SECRETARÍA

2. 2761/2014_Concesión de licencia urbanística de obra para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en C/ 30 de mayo, nº 8, a
3. 3009/2014_Concesión de Licencia urbanística de obra mayor para legalización de planta baja para trastero y garaje particular entre medianeras en C/ Félix Rodríguez de la Fuente, nº 24 A, a
4. 853/2014_Dación de cuenta de informe del técnico jurídico de urbanismo, de fecha 22 de septiembre relativo a la primera fase de ejecución de licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Doctor Peris, nº 9-A, a
5. 3010/2014_Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación de vecinos Lloma Llarga II, año 2014
6. 3011/2014_Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación de comerciantes y profesionales de La Poble de Vallbona, año 2014
7. 3109/2014_Aprobación de la concesión de subvención a la *Penya La Ferraura*, año 2014
8. 3167/2014_Aprobación de la concesión de la subvención a la *Clavaria de la Verge del Rosari, Caseta III*, año 2014
9. 2267/2014_Aprobación de la clasificación de las ofertas presentadas en la licitación de las obras de repavimentación de la Avda. Cervantes (PPOS 2014/2015)
10. Despacho extraordinario
11. Ruegos y preguntas

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación de las actas de sesiones anteriores

Por la Alcaldía-Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria nº 37, celebrada el 16/09/2014. No habiéndose hecho ninguna observación se aprueba por unanimidad.



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Secretaría

2. 2761/2014_Concesión de licencia urbanística de obra para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en C/ 30 de mayo, nº 8, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Con fecha de 5 de agosto de 2014 (nº R.E. 12.878; expediente 2761/2014; 2.6.6.1-) por Dña. , con NIF , actuando en nombre y representación propia, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, sita en calle 30 de mayo nº 8, Unidad de Ejecución "I".- REF. CATASTRAL .

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal: 12 de agosto de 2014.
- Informe favorable Ingeniero Técnico de Obras Públicas. 10 de septiembre de 2014.
- Informe favorable Ingeniero Técnico Industrial: 18 de septiembre de 2014.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

En este sentido, el artículo 4 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 1419/2011, con fecha 4 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

PRIMERO.--CONCEDER la licencia urbanística (Exp.: **2761/2014**; 2.6.6.1.-), con el siguiente detalle:

Expediente	2761/2014 2.6.6.1
Promotor	
NIF:	
Objeto:	reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada
Emplazamiento:	calle 30 de mayo nº 8, Unidad de Ejecución "I"
REF. CATASTRAL	
ARQUITECTO: .	Visado 17/07/14

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL, de 12 de agosto de 2014:

Se emite INFORME FAVORABLE PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en C/ 30 de mayo nº 8. Unidad de Ejecución "I" y referencia catastral , con arreglo al Proyecto Básico y de Ejecución aportado visado el 15/07/14.

2.- INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, de 10 de septiembre de 2014:

Respecto a la existencia de los siguientes servicios y las actuaciones necesarias para completarlos o modificarlos:



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

REDES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS			
	Existe	No existe	TRÁMITES
Red General de Saneamiento	x		En el caso de que la actual acometida de saneamiento no se vaya a utilizar por no ser útil a la nueva construcción, previamente se deberá solicitar licencia de obra menor para obtener permiso para la construcción de la nueva acometida.
Pavimentación	X		En el caso de verse afectada la pavimentación de las aceras por las obras se renovarán éstas por completo. En este caso la colocación de las baldosas será con una textura y coloración uniforme similar a la original, sin defectos, grietas, cuarteamientos, depresiones, abultamientos, desconchados ni aristas rotas. Los bordillos se repondrán en función de su estado de deterioro una vez finalizada la obra. Será de aplicación la normativa vigente en accesibilidad en el medio urbano, construyéndose las rampas para minusválidos en las esquinas si las hubiere y en los accesos de vehículos a los garajes.
Red de Telefonía	X		
Agua Potable	X		

Se emite INFORME FAVORABLE para la ejecución de las obras **DE AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, con estricto cumplimiento de los trámites descritos, considerando que no afecta a los servicios urbanísticos de la urbanización.

3.- INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL, de 18 de septiembre de 2014:

REDES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS			
	Existe	No existe	TRÁMITES
Red de Suministro en B.T.	x		
Alumbrado Público	X		La obra a realizar no afecta a instalaciones ni servicios.
Otros			

La totalidad de las conducciones para nuevos servicios e instalaciones deberán ser subterráneas.

Se emite INFORME FAVORABLE PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en C/ 30 de mayo nº 8. Unidad de Ejecución "I" y referencia catastral, con arreglo al Proyecto Básico y de Ejecución aportado visado el 15/07/14.

SEGUNDO.- APROBAR la siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican:

SUJETO PASIVO:



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

BASE IMPONIBLE	9.026,00 €	
*Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras		
Impuesto 2,6% s/ base imponible	234,68 €	234,68 €
*MÍNIMO 50,00€		
*Tasa por licencia urbanística		
Tasa 0,4% s/ base imponible	36,10 €	50,00 €
*MÍNIMO 50,00€		
TOTAL A INGRESAR		284,68 €

TERCERO: CONSTITUIR GARANTÍA a favor del Ayuntamiento, y antes del inicio de las obras, conforme a lo dispuesto a la ordenanza fiscal vigente, con el siguiente detalle:

Garantía reposición servicios	OBRA MAYOR: reforma	BASE >20.000,00€	coeficiente	total a avalar
se aplica el coef. del tipo de obra sobre la base imponible de la licencia		9.026,00	5,00%	451,30 €

CUARTO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

QUINTO.- En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de seis (6) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SÉXTO.- El plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de 24 meses contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 meses. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

SÉPTIMO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

OCTAVO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc., a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

NOVENO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

DÉCIMO.- A la terminación de las obras, y para obtener la cédula de habitabilidad, será requisito indispensable presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles (antigua contribución territorial urbana), sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente para obtener dicha cédula de habitabilidad.

De igual manera, los titulares catastrales deberán declarar ante el Catastro Inmobiliario las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral conforme al procedimiento establecido en los artículos 28, siguientes y concordantes del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por RDL 1/2004 de 5 de marzo.

UNDÉCIMO.- Para la obtención de la licencia de Ocupación del edificio (o en su caso, la cédula de habitabilidad), y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

DÉCIMOSEGUNDO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado.»



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

3. 3009/2014_Concesión de licencia urbanística de obra mayor para legalización de planta baja para trastero y garaje particular entre medianeras en C/ Félix Rodríguez de la Fuente, nº 24 A, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Con fecha 3 de septiembre de 2014 (nº R.E. 14.330; expediente 3009/2014; 2.6.6.1) por D. , con NIF , presentó en este Ayuntamiento solicitud de legalización de planta baja destinada a garaje-trastero, (con cubierta ligera) sita en la calle Félix Rodríguez de la Fuente nº 24A.-REF. CATASTRAL .

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal: 9 de septiembre de 2014.
- Informe favorable Ingeniero Técnico de Obras Públicas. 10 de septiembre de 2014.
- Informe favorable Ingeniero Técnico Industrial: 18 de septiembre de 2014.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 4 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 1419/2011, con fecha 4 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en el los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

PRIMERO.--CONCEDER licencia urbanística (Exp.: **3009/2014**; 2.6.6.1.), con el siguiente detalle:

Expediente	3009/2014 2.6.6.1
Promotor	D.
NIF:	
Objeto:	Legalización de planta baja destinada a garaje-trastero (con cubierta ligera)
Emplazamiento:	C/ Félix Rodríguez de la Fuente 24A
REF. CATASTRAL	

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL, de 9 de septiembre de 2014

Se emite **INFORME FAVORABLE PARA LA LEGALIZACIÓN DE PLANTA BAJA DESTINADA A GARAJE-TRASTERO, (con cubierta ligera)** sita en C/ Félix Rodríguez de la Fuente, y referencia catastral: , con arreglo al Expediente de Legalización aportado visado el 18/07/14



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

2. INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, de 10 de septiembre de 2014:

Respecto a la existencia de los siguientes servicios y las actuaciones necesarias para completarlos o modificarlos:

REDES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS			
	Existe	No existe	TRÁMITES
Red General de Saneamiento	x		En el caso de que la actual acometida no se vaya a utilizar por no ser útil a la nueva construcción, previamente se deberá solicitar la correspondiente licencia de obra menor para obtener permiso para la construcción de la nueva acometida.
Pavimentación	X		En el caso de verse afectada la pavimentación de las aceras por las obras se renovarán éstas por completo. En este caso la colocación de las baldosas será con una textura y coloración uniforme similar a la original, sin defectos, grietas, cuarteamientos, depresiones, abultamientos, desconchados ni aristas rotas. Los bordillos se repondrán en función de su estado de deterioro una vez finalizada la obra. Será de aplicación la normativa vigente en accesibilidad en el medio urbano, construyéndose las rampas para minusválidos en las esquinas si las hubiere y en los accesos de vehículos a los garajes.
Red de Telefonía	X		
Agua Potable	X		

Se emite INFORME FAVORABLE para la ejecución de las obras **LEGALIZACION DE PLANTA BAJA PARA TRASTERO Y GARAJE PÀRTICULAR ENTRE MEDIANERAS**, con estricto cumplimiento de los trámites descritos, considerando que no afecta a los servicios urbanísticos de la urbanización.

3.- INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL, de 18 de septiembre de 2014:

REDES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS			
	Existe	No existe	TRÁMITES
Red de Suministro en B.T.	x		
Alumbrado Público	X		La tramitación no afecta a instalaciones ni servicios
Otros			

La totalidad de las conducciones para nuevos servicios e instalaciones deberán ser subterráneas.

Se emite **INFORME FAVORABLE PARA LA LEGALIZACIÓN DE PLANTA BAJA DESTINADA A GARAJE-TRASTERO, (con cubierta ligera)** sita en C/ Félix Rodríguez de la Fuente, y referencia catastral: , con arreglo al Expediente de Legalización aportado visado el 18/07/14

SEGUNDO.- APROBAR la siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican:



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SUJETOS PASIVOS:

BASE IMPONIBLE	44.928,58 €
*Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	
Impuesto 2,6% s/ base imponible	1.168,14 €
*MÍNIMO 50,00€	
*Tasa por licencia urbanística	
Tasa 0,4% s/ base imponible	179,71 €
*MÍNIMO 50,00€	
TOTAL A INGRESAR	1.347,86 €

TERCERO: No procede aportar garantía al tratarse de legalización de obras ya ejecutadas.

CUARTO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

QUINTO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

SEXTO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc., a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

SÉPTIMO.- Deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

OCTAVO.- Los titulares catastrales deberán declarar ante el Catastro Inmobiliario las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral conforme al procedimiento establecido en los artículos 28, siguientes y concordantes del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por RDL 1/2004 de 5 de marzo.

NOVENO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

4. 853/2014_Dación de cuenta de informe del técnico jurídico de urbanismo, de fecha 22 de septiembre, relativo a la primera fase de ejecución de licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Doctor Peris, , a

.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno Local queda enterada del informe que se transcribe a continuación:

«Se emite el presente informe en relación a instancia presentada por D. por escrito de fecha de registro de entrada 15/09/2014 y anotado con el nº 14931 en expediente de obras 853/2014 adjuntando adaptación de las mediciones y presupuesto a la primera fase de ejecución de la mencionada obra.

Atendido acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24/06/2014 aprobando al concesión de licencia para vivienda unifamiliar dúplex entre medianeras con sótano sin uso y planta baja garaje en la calle Doctor Peris nº 9-A a D. en expediente 853/2014.

Dicha licencia se concede estableciendo un plazo de seis meses contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo. El plazo de terminación de las obras será de 24 meses contados a partir del comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 meses. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción. El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras señalados, determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia al interesado.

Del mismo modo siempre cabe la posibilidad de conceder prórrogas de los plazos de las licencias por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento del otorgamiento de la prórroga.

En el expediente 853/2014 se establece la siguiente liquidación:

- 5.747,57€ en concepto de ICIO
- 884,09€ en concepto de tasa por licencia urbanística.

Del mismo modo se establece una fianza como garantía de reposición de servicios por importe de 5.525,55 €.

Conforme al escrito de adaptación de mediciones y presupuesto a la primera fase presentado por el interesado, se le genera una autoliquidación en concepto de fianza por importe de 2.242,10€.

Tanto la fianza de 2.242,10€ como el ICIO y la tasa fueron abonados por el interesado.

En cualquier caso, la licencia de obras se concede para la totalidad de la obra, no para distintas fases. La obra debe iniciarse y terminarse en los plazos establecidos, lo que no implica que no quepa una interrupción por plazo máximo de seis meses, previa comunicación al Ayuntamiento



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

y de prórroga para finalizar la obra, solicitada al Ayuntamiento antes de la finalización del plazo y por un período de 24 meses en el presente caso.

No debe haber ningún problema en aceptar la fianza de 2.242,10€, si bien no cabe su devolución hasta la finalización íntegra de las obras (en modo alguno por fases) y la comprobación de que las obras de reposición de los servicios urbanísticos en la vía pública, existentes antes del inicio de la ejecución de dichas obras, se han ejecutado correctamente, encontrándose las mismas en buen estado, salvo posibles defectos o vicios ocultos. Ello con independencia que cualquier deterioro de los servicios en la vía pública será reclamado aunque supere el montante afianzado.

Lo que comunico a los efectos oportunos.»

5. 3010/2014_Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación de vecinos Lloma Llarga II, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 9 de julio de 2013, se concedió una subvención a la Asociación de Vecinos de la Urbanización Lloma Llarga II de La Pobla de Vallbona para el año 2013, cuya cuantía ascendía a la cantidad de 327,00 euros.

Considerando que mediante escritos presentados por, en representación de la Asociación de Vecinos de la urbanización Lloma Llarga II de La Pobla de Vallbona, anotados al Registro de Entradas Municipal con los números 13392 y 13395, de fecha 18 de agosto de 2014, se presenta la justificación de la subvención concedida durante el año 2013 y solicita y justifica la subvención correspondiente al año 2014.

Resultando que la Base 29 de las vigentes de Ejecución para el año 2014 una subvención a la misma entidad de 327,00 euros//TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS//.

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 307/2014, de fecha 16 de septiembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de vecinos de la urbanización Lloma Llarga II de la Pobla de Vallbona, durante el año 2013, por importe de 327,00 euros.

SEGUNDO.- Conceder una subvención a la Asociación de vecinos de la urbanización Lloma Llarga II de la Pobla de Vallbona, para gastos generales de sus actividades, por importe de 327,00 € con cargo al programa presupuestario 33802.48500 "Subvenciones Comisiones Festivas" de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9616, de fecha 9 de abril de 2014, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma.

TERCERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de vecinos de la urbanización Lloma Llarga II de la Pobla de Vallbona, durante el año 2014, por importe de 327,00 euros.



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

CUARTO.- Deberá proceder a la justificación de la subvención concedida a la finalización de la temporada y en todo caso antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de acuerdo con el anexo que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

1.- Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

2.- Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros Gestores de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva, y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.

3.- Estas cuentas justificativas contarán con el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Así mismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.

4.- La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe mediante la fórmula de "pagos a justificar".

5.- La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención, existiendo dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural, y las que están referidas al curso escolar.

QUINTO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

SEPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

6. 3011/2014_Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación de comerciantes y profesionales de la Poble de Vallbona, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2013, se aprobó por este Ayuntamiento la concesión de la subvención a la Asociación de Comerciantes y Profesionales de la Poble de Vallbona, con , por importe de 6.247,00 €.



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Mediante escritos presentados por en representación de la Asociación de Comerciantes y Profesionales de La Pobla de Vallbona, de fecha 8 de agosto y 16 de septiembre de 2014, anotados al Registro de Entradas Municipal con los números 13118 y 15004, se presentan la solicitud de la subvención correspondiente al año 2014 y los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2013.

Considerando que la Base 29 de las vigentes de Ejecución recoge para el año 2014 una subvención a la misma entidad de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (/6.247,00/).

Considerando lo dispuesto en el informe de la Intervención municipal nº 308/2014, de fecha 16 de septiembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Comerciantes y Profesionales de La Pobla de Vallbona durante el año 2013, por importe de 6.247,00 euros.

SEGUNDO.- Conceder una subvención a la Asociación de Comerciantes y Profesionales de la Pobla de Vallbona, con CIF , durante el año 2014, por la cuantía de 6.247,00 € con cargo al programa 431.48702 "Subvención Promoción del Comercio" de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9810, que se incorpora al expediente, reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma.

TERCERO.- Deberán proceder a la justificación de la subvención concedida antes de la finalización del año 2014, y en todo caso antes de solicitar la nueva subvención, de acuerdo con el anexo que se incorpora y de conformidad con lo establecido en la Base 27 de las vigentes de Ejecución del Presupuesto que recoge lo siguiente:

1.- *Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.*

2.- *Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros Gestores de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva, y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.*

3.- *Estas cuentas justificativas contarán con el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Así mismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.*

4.- *La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe mediante la fórmula de "pagos a justificar".*

5.- *La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención existiendo dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural, y las que están referidas al curso escolar."*

CUARTO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

7. 3109/2014_Aprobación de la concesión de subvención a la Peña la Ferraura, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de septiembre de 2013, se concedió a la Peña la Ferraura una subvención para el ejercicio 2013, por importe de 422,00 euros.

Mediante escrito presentado por la Peña La Ferraura, anotado al Registro de Entradas Municipal con el número 15002, de fecha 16 de septiembre de 2014, presenta los documentos necesarios para justificar la subvención correspondiente al año 2013 y solicita la subvención correspondiente al año 2014.

Considerando que la Base 29 de las vigentes de Ejecución del Presupuesto recoge para el año 2014 una subvención para la misma entidad de CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS (//422,00//).

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal nº 312, de fecha 17 de septiembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Peña la Ferraura durante el año 2013 por importe de 422,00 euros.

SEGUNDO.- Conceder una subvención a la Peña la Ferraura para el año 2014, por la cuantía de 422,00 euros, con cargo al programa presupuestario 341.48200 "Subvenciones entidades deportivas" de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9624 de fecha 9 de abril de 2014, que se incorpora al expediente, así como reconocer la obligación y ordenar el pago.

TERCERO.- Deberán justificar el destino de dicha subvención antes de la finalización del año 2014, de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

1.- Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones,



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

2.- Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros Gestores de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva, y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.

3.- Estas cuentas justificativas contarán con el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Así mismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.

4.- La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe mediante la fórmula de "pagos a justificar".

5.- La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención existiendo dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural, y las que están referidas al curso escolar."

CUARTO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondiente, así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

8. 3167/2014_Aprobación de la concesión de subvención a la Clavaría de la Verge del Rosari, Caseta III, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Mediante escrito presentado por , en nombre y representación de la Clavaría Verge del Rosari, Caseta III, anotado al Registro de Entradas Municipal con el número 15108, de fecha 17 de septiembre de 2014, solicita la subvención correspondiente al año 2014.

Considerando que la Base 29 de las vigentes de Ejecución del Presupuesto recoge para el año 2014 una subvención para la misma entidad de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (//3.500,00//).

A la vista de lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal nº 314, de fecha 19 de septiembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Clavaría Verge del Rosari, Caseta III para el año 2014, por la cuantía de 3.500,00€ euros, con cargo al programa presupuestario 33802.48500 "Subvenciones comisiones festivas" de conformidad con el documento de Retención de Crédito



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

nº 9609 de fecha 9 de abril de 2014, que se incorpora al expediente, así como reconocer la obligación y ordenar el pago.

SEGUNDO.- Deberán justificar el destino de dicha subvención antes de la finalización del año 2014, de conformidad con lo establecido en la Base 30 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

1.- *Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.*

2.- *Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante los Centros Gestores de Gastos que las tramitaron, para que aprobadas por el Concejal Delegado correspondiente se remitan a Intervención para su fiscalización definitiva, y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.*

3.- *Estas cuentas justificativas contarán con el recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los gastos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Así mismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados.*

4.- *La Alcaldía no reconocerá ninguna obligación, documento O, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe mediante la fórmula de "pagos a justificar".*

5.- *La justificación se acompañará a la solicitud de la nueva subvención existiendo dos tipos de subvenciones, las que están referidas al año natural, y las que están referidas al curso escolar."*

TERCERO.- Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondiente, así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

9. 2267/2014_Aprobación de la clasificación de las ofertas presentadas en la licitación de las obras de repavimentación de la Avda. Cervantes (PPOS 2014/2015)

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el expediente núm. 2267/2014 tramitado para adjudicar, por procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de obras de "repavimentación de la Avenida Cervantes" (incluidas en el PPOS 2014-2015).



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto que, tras solicitar ofertas a varias empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, se presentaron, dentro del plazo concedido, las siguientes:

- a. Beca, S.A.U.
- b. Construcciones Franca, S.L.
- c. Pavasal Empresa Constructora, S.A.
- d. Grupo Bertolín, S.A.U.

Visto el informe sobre calificación de la documentación y clasificación de las ofertas presentadas que obra en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 146.4º y 151.2º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares, sobre requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP, que impone la obligación a los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas de constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva.

Considerando lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de este contrato, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2014.

Considerando que la competencia para la presente contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldesa, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP en relación con la Resolución de alcaldía núm. 1419/11, de 14 de julio, sobre delegación de competencias.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Admitir a todos los licitadores que han optado a este procedimiento, por haber presentado en tiempo y forma su proposición económica.

Segundo. Clasificar las ofertas formuladas por los licitadores por el siguiente orden decreciente, según los criterios establecidos en la cláusula 10 del pliego:

Nº de orden	Licitador	Puntuación
1ª	Pavasal Empresa Constructora, S.A.	95,71
2ª	Beca, S.A.U.	93,35
3ª	Grupo Bertolin, S.A.U.	13,04
4ª	Construcciones Franca, S.L.	0,00

Tercero. Determinar, de acuerdo con dicha clasificación, que la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento es la formulada por D. , con - K, en representación de la empresa PAVASAL Empresa Constructora, S.A., que se concreta en los términos siguientes:



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Oferta PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

Mejora 1	230 m.l.
Mejora 2	75 m.l.
Mejora 3	800 m ²

Cuarto. Requerir a D. , con DNI , en representación de la empresa PAVASAL Empresa Constructora, S.A., con CIF A-46015129, y domicilio en Valencia, C.P. 46014, Calle Tres Forques, nº 149 Acc (Polígono Industrial Vara de Quart), para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, presente la documentación que a continuación se relaciona, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa:

- Acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17 del presente pliego.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y con la Seguridad Social, o autorización para que el órgano de contratación obtenga de forma directa la acreditación de ello (según modelo de autorización que figura en este pliego como anexo V).
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.475,55 €
- Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra, o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Número de identificación fiscal.

Quinto. Advertir al Sr. , en la representación que ostenta, que de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto. Notificar este acuerdo al Sr. Aragonés por correo electrónico (al haber aceptado expresamente la recepción de notificaciones telemáticas), y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería, a los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

10. Despacho extraordinario

No se presentó ningún asunto.



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

11. Ruegos y preguntas

No se formuló ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, a las 20.50 horas, de que yo, el Secretario, certifico.

CARMEN MARIA ESPANA GREGORI
Fecha firma: 25/09/2014
Ciudadanos
ACCV

ALCALDIA - EADMINISTRACION AYTO POBLA DE VALLBONA
Fecha firma: 25/09/2014

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA



Identificador: 1cR7 6Apw IRN8 zBBE qyVA rjKD ngQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

